



## CONSORCIO JURIDICO ESTRATEGICO

Señora

**JUEZA ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI**  
E.S.D.

**REF. DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**

**DTE. ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA** en representación de **JUAN DIEGO Y MARIA PAULINA SALAZAR CLAVIJO**

**DDO. JEAN PAUL SALAZAR HENAO**

RAD: 76001-31-10-011-2021-00110-00

**SANDRA JOHANA HENAO SERNA**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali., identificada con la cedula de ciudadanía No 29.685.541 de Cali., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 264872 del C.S. de la J., en calidad de apoderada del señor **JEAN PAUL SALAZAR HENAO**, mayor de edad identificado con CC No. 1.130.615.100, email [jeanpaulsalazar\\_02@hotmail.com](mailto:jeanpaulsalazar_02@hotmail.com), ocupación Prestador Independiente de Servicios como Profesional en Deporte, estado Civil soltero, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para ello, me permito descorrer el traslado en contra de mi representado con base en los siguientes términos:

### EN RELACION A LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Manifiesta mi representado que esté hecho es parcialmente Cierto, por cuanto en la audiencia de conciliación de 4 Feb. 2019, ante la Comisaria Cuarta de Familia, hizo énfasis en que siempre ha querido lo mejor para sus hijos en los que sus apartes indicó:

*“En estos momentos no vivo con los niños no porque no quiera sino por la voluntad de la mamá, mi **situación económica no es la mejor**, siempre he cumplido con los gastos de mis niños, siempre le doy la mitad de los gastos escolares, sobre la custodia de los niños estoy de acuerdo que sea para la madre, como cuota de alimentos no puedo **comprometerme a pagar la cuota que ella esta solicitando** porque puedo quedar mal”. **negrilla y subraya nuestra.***

La referenciada convocatoria fue aceptada por el señor Salazar Henao, quien se comprometió a proveer una cuota alimentaria de ochocientos noventa mil pesos (\$890.000) del millón (\$1.000.000) que se pretendía obtener por la convocante.

Cabe resaltar que el señor Salazar Henao, compareció a la citación sin apoderado judicial, queriendo siempre responder por sus obligaciones, con



## CONSORCIO JURIDICO ESTRATEGICO

una voluntad conciliadora en querer lo mejor para sus hijos, como lo ha hecho desde entonces, dado que ha sido un progenitor presente en sus vidas, pero en ella quiso dejar ver que su situación económica **“NO ERA LA MEJOR”** pero así se comprometió y trato de mantenerse aceptando casi el 90 % de lo que le fue pedido por la convocante.

3. Este hecho es parcialmente cierto, debido a que mi representado desconocía jurídicamente los procesos y gestiones para adelantar legalmente la disminución de cuota alimentaria, sumándole a ello la falta de información en el momento y para la época que se vivía en el País a causa de la Emergencia Sanitaria donde todo torno complejo y ordenó su cierre, atendiéndose única y exclusivamente de manera virtual con un trámite complejo y dispendioso, por lo que pensó que citarla a conciliación sería lo más rápido y oportuno; por ello la convocó a una nueva *“audiencia de conciliación”* para obtener su disminución de cuota ordinaria, citación que dio lugar inicialmente a una diligencia fallida en la Comisaría de Familia y posteriormente fue aceptada y conciliada en un centro de conciliación (2. oct. 2020).
4. Manifiesta mi prohijado que este hecho es falso, ya que se vio en la obligación de reducir la cuota alimentaria en vista que sus ingresos se vieron afectados en su totalidad, al punto de tener que acudir a su progenitora la señora Luz Stella Henao, abuela paterna para que ella le suministrara dinero y así cubrir los gastos de sus hijos, dejando de gozar de su independencia y viéndose obligado a entregar el inmueble que tenía rentado, yéndose a convivir junto con su señora madre para así poder garantizar su techo y comida y con lo que percibía cubrir los gastos de sus dos pequeños hijos, también manifiesta que desconocía el tipo de proceso que debía adelantar para obtener la disminución y no supo cómo proceder ya que en pandemia todo estaba cerrado y se manejaba con Pico y Cedula, y además no tenía como pagar los gastos extras que ello le acarrea.
5. Este hecho es cierto, debido a que la Emergencia Sanitaria y económica decretada por el Gobierno Nacional, los paros Nacionales y en fin, generaron un desequilibrio económico en todas las pequeñas y medianas empresas y aún más fuerte en el deporte ya que por orden del Régimen Administrativo se debió suspender todas las jornadas escolares y deportivas, esta situación lo llevo a tener menos contratos y reducir sus ingresos, viéndose hoy en día en la necesidad de gestionar prontamente el proceso de disminución, por lo que su deseo es que se mantenga la cuota fijada y establecida en el acuerdo conciliatorio de disminución, donde se aceptó de manera parcial ya que como se ha reiterado, estos ingresos han disminuido su capacidad económica.

Es por ello que el señor Salazar Henao obtuvo una audiencia de conciliación de reducción, y a pesar de desconocer jurídicamente que actuación adelantarse ante la justicia a sabiendas que esto le acarrearía gastos que no podría cubrir, y que en época de pandemia no se le permitía a los ciudadanos del común acercarse a los sitios adecuados para obtener algún tipo de direccionamiento, ya que también debía asistir o salir el día de su *“pico y cedula”*, y todo debía ser solicitado de manera virtual con un trámite



## CONSORCIO JURIDICO ESTRATEGICO

engorroso argumentando desconocer los procesos propios, se vio obligado a buscar hasta más no poder, citar a la madre de sus pequeños, diligencia en la que ella finalmente se solidarizó con la situación y lo que se estaba viviendo mundialmente y aceptó la disminución.

Mi prohijado, manifiesta que con esta crisis mundial se afectó fuertemente ya que su desempeño laboral lo hace en el área del deporte, de la cual es su profesión y desempeño, lo que produjo no poder volver a entrenar más a los niños, dado que fueron los primeros protegidos por sus padres, quienes tomaron inmediatamente medidas de restricción al no permitirles asistir a ningún sitio público, así mismo el cierre de los establecimientos públicos como sitios de acondicionamiento físico, colegios, escuelas de deporte, gimnasios los que fueron cerrados por un largo periodo de tiempo, posteriormente se vivió un Paro Nacional que perduró por algunos meses y solo hasta la primera semana de Septiembre se lograron reactivar todos los colegios con la presencialidad.

Intentó antes de la audiencia del 2 oct. de 2020 obtener una reducción, tal como consta en el acta de NO CONCILIACIÓN del 11 de Sept, de 2020, donde solicitó ante la misma Comisaría Cuarta de Familia de la Ciudad de Cali, convocar a la señora Isabel Clavijo argumentando:

***“Desde el mes de marzo me he quedado sin empleo y me ha sido muy difícil cumplir con las cuotas que se había fijado, me queda difícil poder seguir cumpliendo, he tenido que recurrir a mis ahorros para poder cumplir, puedo ofrecer la suma de \$450.000”.*** situación que paso por alto la aquí demandante en traer a colación esta citación. Diligencia en la cual ella no concilió, manifestando ***“no estoy de acuerdo con lo que el ofrece de cuota de alimentos”.*** Negrilla nuestra.

6. Este hecho es parcialmente cierto, pues desconoce la demandante que el señor Jean Paul Salazar Henao, nuevamente acudió ante la Comisaría de Familia en el mes de Ene. 2021 mes hasta el cual tenía plazo para reactivar la cuota ordinaria, pero en razón a que no habían transcurrido más de los seis (6) meses que ordena la ley desde la última citación (septiembre 11 del 2020) no era posible convocarla nuevamente por este medio, sino que debía que hacerlo un Centro Privado lo que le generaría ASUMIR gastos y rubros adicionales que no tenía para proveer.

Situación que lo llevo a comunicarle verbalmente a la señora Clavijo, informándole que debía conservar la suma de disminución obtenida por (\$540.000) por unos meses más, ya que no tenía el modo de cumplirla en su totalidad y para lo cual la señora Isabel le respondió; que ***ni la fuera a citar a conciliación que ella no lo iba aceptar.*** Ante esta negativa decidió comunicarle por escrito a través de correo certificado, que continuaría cancelando la asignación de \$540.000 dado que su situación económica no había variado (29 enero de 2021 guía Servientrega No. 9128470360).



## CONSORCIO JURIDICO ESTRATEGICO

7. No es Cierto este hecho, ya que el señor Salazar le envió un correo electrónico al centro de conciliación antes de la diligencia prevista, explicando las razones por las que no comparecía a una nueva citación de revisión ya que su situación no había variado y continuaba con una reducción de sus ingresos, razón que lo llevo a excusarse de manera formal sin que nada se diga por la señora Clavijo sobre el particular.

Indica además, que pese a que ha tenido trabajos esporádicos con instituciones con las ha tenido vinculación anterior y contratos temporales, sus ingresos no han variado y sigue afectado, ha tratado de seguir cumpliendo con la obligación económica pero no le alcanza para cubrir la totalidad de la cuota ordinaria, también ha pagado el 50 % de los gastos de matrícula de sus dos hijos de este año y el 100% de los gastos de útiles escolares de su hijo mayor por (\$526.000), sumándose la muda de mitad de año para cada uno.

De igual manera ha cancelado gastos extras solicitados por la demandante así:

- Mayo 23 de 2021: \$ 50.000 gafas Juan Diego
- Junio 21 de 2021: \$ 50.000 medicamento para Juan Diego preparación examen médico.
- Agosto 4 de 2021: \$130.300 medicamento Ezomet de 10 mlg para Ma. Paulina.

Actualmente el señor Salazar Henao, obtuvo un contrato de prestación de servicios con la entidad “**Corporación de Estudios Superiores Salamandra**” el cual arrancó en agosto del 2021 y se termina el 18 de noviembre de 2021, contrato de donde obtiene ingresos para cubrir en la actualidad la cuota en la que se comprometió. Aclarándose que estos contratos son temporales y depende de las horas asignadas y que se paga solo horas laboradas. Adicionalmente no se tiene claro si será nuevamente contratado una vez finalice el contrato.

Presta sus servicios al Liceo Bella Suiza, como docente de Educación Física vinculado por prestación de servicios, por periodo académico, el cual inició 6 de septiembre de 2021, y va hasta el 30 de noviembre de 2021, retomando nuevamente actividades académicas a finales del mes de enero de 2.022 y hasta el 15 de junio de 2.022, cuando termina el año escolar, quedando nuevamente sin vinculo laboral desde esa fecha, y con la expectativa respecto de si va a ser llamado nuevamente o no, su remuneración va de acuerdo a la programación asignada los días lunes y viernes y se paga solo por horas efectivamente laboradas.

Así mismo presta sus servicios en el Club Deportivo Champions, con plazo verbal pactado hasta el mes de noviembre de 2021.



## CONSORCIO JURIDICO ESTRATEGICO

Esta situación lo ha llevado en la actualidad a no tener unos ingresos fijos y permanentes, dado que su trabajo no le garantiza una estabilidad económica, tampoco goza de prestaciones sociales, ni vacaciones, que le que deriven una estabilidad laboral, lo que hace que deba estar guardando de lo que hoy recibe, para suplir sus periodos de carencia donde no podrá tener ningún ingreso con tal de suplir sus obligaciones de padre.

No es cierto que actualmente obtenga ingresos de *Sports Solutions*, en ocasiones sí asiste a una cancha, pero lo hace más que todo con fines sociales y sin ánimo de lucro ya que esta actividad no le genera ningún desempeño económico importante, en algunas oportunidades lleva a su hijo consigo para que practique el futbol. Con *CjStore* no es cierto que trabaje como independiente pues si bien ha ofrecido mercancías de manera virtual, decidió no avanzar en la actividad por no contar con capital que le permita disponer de un surtido suficiente para sostener una tienda.

8. Es Parcialmente cierto este hecho, porque si bien el señor Salazar goza de juventud y salud, esto le permite ser inquieto en la búsqueda de mecanismos de generación de recursos, pero para nadie es un secreto que muchas empresas han tenido que cerrar o despedir empleados, así también reducir el pago de la prestación de sus servicios, como lo es el caso de mi representado ya que los servicios que el ofrece en su profesión no son de primera necesidad, viéndose relegados en un segundo plano ante una crisis económica mundial.
9. No es cierto, si bien, la Cuota Alimentaria sufrió una disminución, es claro que la cuota alimentaria pactada esta por la suma conciliada, desconociendo que se han venido cumpliendo los gastos escolares, medicamentos y vestuarios asignados.
10. Manifiesta mi representado ser falso este hecho, en razón a que algunos ítems no son comprobados documentalmente por la aquí demandante, sea lo primero indicar que los niños no pueden tener unos gastos tan altos cuando:
  - a. No es cierto que la señora Isabel Cristina Clavijo pague un arriendo en la suma de (\$500.000) mil pesos, ya que la casa en la que habita es la de su progenitor el señor Efraín Clavijo Cuenca con quien convive bajo el mismo techo junto con sus hijos, y no se acompaña un contrato de arrendamiento.
  - b. Respecto al recibo Gas por la suma (\$20.000) pesos, no se aceptan ya que este se encuentra a nombre de su progenitor Efraín Clavijo Cuenca con quien vive.
  - c. Agua e Internet por la suma de (\$100.000) pesos, en igual sentido dichas facturas se encuentran en cabeza del progenitor de la señora Isabel.



## CONSORCIO JURIDICO ESTRATEGICO

d. Internet por la suma de (\$50.000) no se acredita un contrato suscrito por la señora Isabel Cristina donde se encuentre pagando algún plan de internet o televisión con la entidad Claro, nótese que dicho recibo esta a nombre del señor Efraín Clavijo con quien convive, y sea lo primero indicar que normalmente cuando se toma en arriendo un inmueble el internet debe adquirirse por la persona interesada en el plan a consumir.

e. Mercado por la suma de (\$650.000) pesos, no se aceptan en razón a que los recibos que acompaña a su demanda constan de la suma de (\$484.000) aclarando que junto a los niños vive su señora madre y su abuelo materno el señor Efraín Clavijo Cuenca.

f. EPS sanitas por valor (\$65.000) pesos. No se aceptan toda vez que es obligación de todo ciudadano estar vinculado a una entidad Salud y el afiliar los niños como beneficiarios no genera un valor adicional.

g. Plan Complementario de Salud por valor de (\$73.000) no es una obligación ya que este rubro es opcional. No se acepta.

h. Gastos de otros determinados en valor de (\$100.000) los cuales no se indica a que hacen lugar, por tanto, no se aceptan.

Asociado a lo anterior, en el plenario no se logra evidenciar en la documentación que acompaña la actora, una prueba siquiera sumaria que dé cuenta de lo pretendido a sus incrementos así como no acompaña extractos bancarios y/o consignaciones y/o recibos que corroboren que vive en arriendo y que paga un canon de arrendamiento, más bien se evidencia la necesidad de la progenitora de poder inculcarle a mi representado otras obligaciones que a la fecha le es imposible asumir.

11. No acredita la demandante sumariamente que mi representado tenga una mejor calidad de vida, en caso de tenerla me manifiesta mi representado que seria el primero en mejorar la calidad de vida de sus hijos a quien ama y no le duele ayudarles reconociendo siempre su deber y obligación como padre.

Actualmente tiene contratos de prestación de servicios temporales que le generan en promedio unos ingresos de (\$1.600.000) contratos que van hasta el mes de noviembre de 2021, quedándose sin laborar los meses de diciembre, enero y algunos días de febrero, meses en los cuales corre la cuota ordinaria de sus hijos y corre la muda de diciembre, quedando a la expectativa de si va a volver a ser vinculado o no.

### PRETENSIONES :

ME OPONGO A LAS PRETENSIONES de la demandante por carecer de valor probatorio, toda vez que se sustentan en hechos que no tienen fundamento y



## CONSORCIO JURIDICO ESTRATEGICO

porque es falso que haya capacidad económica para obtener un aumento de la obligación.

CONDENAR en COSTAS a la parte demandante.

### EXCEPCIONES DE MERITO

#### EXCEPCION DE MERITO FALTA DE PRUEBA PARA SUSTENTAR AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

El demandado carece de capacidad económica, ya que no ha tenido mas ingresos, para que se le pida un aumento de cuota alimentaria, dado que recibe una mesada aproximada de \$1.600.000 sumándose todos los contratos vigentes, de los cuales paga su EPS \$ 113.000, paga \$85.833 de su teléfono celular, paga \$93.000 del servicio de internet, paga gastos de transporte \$200.000, paga gastos de aseo personal \$80.000, y cancela al señor Efraín Clavijo Cuenca, padre de la demandante una cuota de \$490.000 mensuales por concepto de préstamo, además de contribuir con algunas provisiones faltantes en casa de su madre, sobre todo cuando están sus hijos, con quienes comparte cada 15 días desde los viernes hasta el domingo o el lunes festivo según el caso y 15 días en cada período vacacional.

También por cuanto los documentos que acompañó la demandante no sustentan una capacidad económica fija y estable de donde pueda obtener una obligación económica superior.

**-HAN VARIADO LAS CONDICIONES DE CUANDO SE ESTABLECIO LA CUOTA ALIMENTARIA PERO PARA DISMINUIRLA NO PARA INCREMENTARLA;** puesto que lo aquí motivado y sustentado en lo relacionado en el hecho séptimo, se indica que sus ingresos variaron porque no ha tenido un mejor trabajo, no tiene un contrato fijo, no tiene un salario fijo, no tiene una estabilidad laboral y económica, así como se determina en los hechos de esta contestación, no tiene cabida un aumento de cuota alimentaria, porque mi representado no se ha podido ubicar mejor laboralmente, no tiene una estabilidad diferente a la que hoy puede percibir, por lo que aquí se evidencia es que en ella variaron las condiciones pero para una disminución y no para obtener un incremento de cuota, además si hoy la aquí actora manifiesta que sus hijos tienen más gastos y se ha metido en ellos sin tener capacidad para hacerlo, deberá asumirlos, mal entonces se haría en meter a mi representado en un medio e inmiscuirlo en una situación económica que él no puede asumir más y no le alcanza para asumir, al contrario, está cada día más apretado económicamente lo que sería imposible asumirse.

**-INNOMINADA** y/o cualquiera que resulte probada con el proceso.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la cuantía, lugar y domicilio de las partes, es usted señor Juez, competente para conocer del proceso en referencia.



## CONSORCIO JURIDICO ESTRATEGICO

### PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Fotocopia de la Cedula del demandado
2. Dos Registros Civil de los menores
3. Carta Centro de Conciliación Universidad Santiago de Cali
4. Carta a la Señora Isabel Clavijo
5. Fotocopia No de guía correspondencia
6. Acta de Acuerdo 02712 de 2 octubre 2020
7. Acta de no Conciliación 11 septiembre 2020
8. Boleta citación a la señora Isabel Clavijo 21 agosto 2020
9. Acta de Conciliación 4 febrero 2019
10. Carta Laboral Liceo Bella Suiza
11. Carta laboral Salamandra
12. Fotocopia pago de aportes
13. Recibo de internet
14. Recibo de servicios

### PRUEBAS TESTIMONIALES

Sírvase señora juez a escuchar el testimonio de las personas que dan fe y cuenta de lo aquí sucedido;

- **LUZ STELLA HENAO CORTES** con CC No. 31.842.996 celular 3006109991 correo electrónico [luzstellahenaoc@hotmail.com](mailto:luzstellahenaoc@hotmail.com) parentesco madre del demandado.

- **JANETH HENAO CORTES** CC No. 31.525.815 celular 3053396535 correo [jaheco1967@gmail.com](mailto:jaheco1967@gmail.com) tía del demandado.

### NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en el Centro Comercial Unicentro Torre Panamericana oficina 406, piso cuarto, celular 3017429792 correo [Sandrajhana3@hotmail.com](mailto:Sandrajhana3@hotmail.com) Abogada Titulada con Tarjeta profesional No. 264872 del Consejo superior de la Judicatura.

Las demás partes procesales en las direcciones aportadas por la apoderada judicial de la parte demandante en el cuerpo de la demanda.

Del señor Juez, atentamente

**SANDRA JOHANA HENAO SERNA**  
T.P NO. 264872 CC No. 29685541  
Correo [sandrajhana3@hotmail.com](mailto:sandrajhana3@hotmail.com)